

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL  
ARCHIVO NACIONAL DE CHILE DE LA REPÚBLICA DE CHILE  
Y  
LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PARA LA COOPERACIÓN CULTURAL, PRESERVACIÓN Y ACCESO AL PATRIMONIO  
DOCUMENTAL Y FUENTES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE LA MEMORIA Y EL EXILIO  
CHILE-MÉXICO

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, y el Archivo Nacional de Chile de la República de Chile, a través del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural (SERPAT), en adelante denominados "las Partes";

**ANIMADAS** por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación cultural;

**CONSIDERANDO** los esfuerzos para el respeto y protección de los derechos humanos que realizan los gobiernos, sobre la necesidad de resguardar y preservar la memoria histórica;

**DESEANDO** trabajar conjuntamente en el espíritu de cooperación y apoyo mutuo a través del intercambio de conocimientos y experiencias, así como del desarrollo de programas que puedan ser benéficos para las labores que desempeñan en materias de resguardo de la memoria histórica;

**CONSCIENTES** de la importancia de intercambiar experiencias que contribuyan al fortalecimiento del conocimiento histórico de ambos países;

Han acordado lo siguiente:

## I. OBJETO

El presente Memorando de Entendimiento, en adelante "MdE", tiene como objeto establecer el marco jurídico de referencia a través del cual las Partes desarrollarán actividades de cooperación enmarcadas en la conmemoración de los 50 años de la Dictadura Cívico Militar Chilena, que permitan el intercambio de conocimientos en materia de difusión, conservación y preservación del patrimonio documental de ambas naciones, dando cuenta del proceso de preservación de la memoria del exilio Chile-México.

## II. ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para el logro del objeto a que se refiere el presente MdE, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación en las siguientes áreas:

- a) difusión y preservación del patrimonio documental que dé cuenta del proceso de exilio Chile-México.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, Artes  
y el Patrimonio



Archivo  
Nacional  
de Chile

- b) formación e investigación en temas relacionados con el objetivo del presente MdE, y
- c) cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.

### III. MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Para alcanzar el objeto del presente MdE, las Partes llevarán a cabo actividades de cooperación de manera enunciativa, pero no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

- a) intercambio de información sobre los Fondos documentales que resguardan las Partes, que se consideren de beneficio y desarrollo con el objetivo del presente MdE, que permitan su difusión y divulgación;
- b) intercambio de experiencias en materia de prácticas archivísticas para realizar cursos básicos y especializados de manera presencial, a distancia o por medios electrónicos;
- c) intercambio de expertos y/o especialistas designados por cada Parte;
- d) intercambio de conocimientos en temas relacionados con el objetivo del presente MdE;
- e) promover la organización conjunta de conferencias, seminarios, cursos, talleres y exposiciones enfocadas a las actividades comunes de ambas Partes, para la salvaguarda del patrimonio documental digital, con fines de investigación, conservación y difusión de la cultura;
- f) apoyar y promover la vinculación académica a través de la implementación de redes temáticas y publicaciones conjuntas;
- g) fomentar y coordinar actividades culturales y académicas, y
- h) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

La ejecución del presente MdE no estará condicionada a que las Partes establezcan proyectos en todas las áreas y modalidades de cooperación a que se refieren los apartados II y III.



#### IV. COMPETENCIA

Las Partes llevarán a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directrices institucionales y la legislación vigente aplicable.

#### V. FINANCIAMIENTO

Las Partes financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente MdE con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestaria y lo dispuesto por su legislación nacional.

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso en que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

La Parte que envíe a los expertos y/o especialistas cubrirá los gastos de transporte internacional, y la Parte receptora cubrirá los gastos que se generen por la estancia, alojamiento, alimentación y transporte local, necesarios para el cumplimiento de las actividades de los expertos y/o especialistas.

#### VI. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para la consecución del objeto del presente MdE, las Partes formularán los programas de trabajo que así determinen, debiendo precisar, en cada caso, los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) de ser el caso, perfil, número y estadía de los expertos y especialistas designados;
- d) financiamiento;
- e) responsabilidad de cada Parte;
- f) asignación de recursos humanos y materiales;
- g) mecanismo de seguimiento, y
- h) cualquier otra información que las Partes consideren necesaria.

## VII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes reconocen y respetan los derechos de propiedad intelectual preexistentes cuya titularidad y posesión legítima corresponden a cada una, y convienen que:

- a) Los derechos de propiedad intelectual de las Partes y su información no divulgada referida a conocimientos y experiencias archivísticas seguirán siendo propiedad de cada Parte y serán accesibles a la otra de conformidad con los programas de trabajo elaborados para cada actividad específica.
- b) Los resultados obtenidos en conjunto por las Partes en la implementación de las actividades de cooperación corresponden a ambas Partes y sobre ellos se ostentarán derechos de cotitularidad.
- c) La información no divulgada preexistente perteneciente a las Partes y la que se genere en el marco de la cooperación prevista en el presente MdE, sin perjuicio de los términos y condiciones que se establezcan en los programas de trabajo para su acceso, no serán usados, revelados o transferidos a terceros, ni de cualquier otro modo divulgados, salvo para los objetivos de las actividades de cooperación.
- d) La divulgación pública de la información sobre los resultados mediante publicaciones, seminarios o por cualquier otro medio deberá realizarse con la aprobación de ambas Partes, otorgando el debido reconocimiento a los autores de los resultados de las investigaciones.
- e) Las Partes tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente MdE.
- f) Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado con motivo del presente MdE, en cuya realización participen directa o indirectamente los expertos y/o especialistas de cada una de las Partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con fines didácticos y como material de apoyo en la formación profesional.

## VIII. PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Si durante el desarrollo de las actividades de cooperación establecidas en el presente MdE, se identifica información y/o material que requiera ser protegido y clasificado, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

A petición de cualquiera de las Partes, se tomarán las medidas necesarias para evitar la transferencia o re-transferencia no autorizada de dicha información o material.

#### **IX. MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente MdE, las Partes designan a las áreas siguientes como coordinadoras del seguimiento de las actividades de cooperación:

- Por parte de la Dirección General del Acervo Histórico Diplomático, a su Titular.
- Por parte del Archivo Nacional de Chile, el/la directora/a designada para tal efecto.

#### **X. PERSONAL COMISIONADO**

El personal comisionado por cada una de las Partes para llevar a cabo actividades de cooperación continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará empleador sustituto o solidario.

Las Partes consultarán a sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país de la Parte receptora y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones.

#### **XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia derivada de la interpretación, implementación o aplicación del presente MdE, será resuelta por las Partes de manera amistosa, mediante consultas y negociaciones directas.

#### **XII. DISPOSICIONES FINALES**

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y continuará vigente hasta el 31 de diciembre del año 2024, pudiendo ser prorrogado por periodos de dos (2) años, sucesivamente, previo acuerdo por escrito entre las Partes.



Servicio Nacional  
del Patrimonio  
Cultural

Ministerio de las  
Culturas, Artes  
y el Patrimonio



Archivo  
Nacional  
de Chile

El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado por escrito, especificando la fecha en que tales modificaciones iniciarán su vigencia.

Cualquiera de las Partes podrá en cualquier momento dar por terminado el presente MdE, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de antelación.

La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia.

Firmado en la Ciudad de Santiago de Chile, el 29 de junio de dos mil veintitrés, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos e igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Alicia Bárcena Ibarra  
Embajadora Extraordinaria y  
Plenipotenciaria ante la  
República de Chile

POR EL SERVICIO NACIONAL DEL  
PATRIMONIO CULTURAL DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE



Néida Bernardita  
Pozo Kudo

Néida Pozo Kudo  
Directora Nacional

Firmado digitalmente por  
Néida Bernardita Pozo Kudo  
Fecha: 2023.06.27 16:52:53  
-04'00'

POR EL ARCHIVO NACIONAL DE LA  
REPÚBLICA DE CHILE



Emma de Ramon Acevedo  
Directora

